

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

6346 *DECRETO 584/1975, de 6 de marzo, por el que se concede exención total del Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores a la importación de una unidad de vigilancia de Medivisión, destinada a la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada.*

El apartado dos, letra d), del artículo doscientos once de la Ley cuarenta y una/mil novecientos sesenta y cuatro, de once de junio, dispone que por motivo de interés público podrán concederse exenciones del Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores cuando, excepcionalmente, se acuerde así por el Gobierno, mediante Decreto a propuesta del Ministro de Hacienda.

La aludida circunstancia de interés público concurre en la importación de una unidad de vigilancia de Medivisión, que no se fabrica en España, destinada a la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada con finalidad científica y docente.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo único.—De conformidad con lo dispuesto en el apartado dos, letra d), del artículo doscientos once de la Ley cuarenta y una/mil novecientos sesenta y cuatro, de once de junio, se concede exención total del Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores a la importación de una unidad de vigilancia de Medivisión, comprendida en la licencia de importación para mercancías liberadas número cinco millones seiscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y siete, que se destina a la Facultad de Medicina (Hospital Clínico de San Cecilio) de la Universidad de Granada.

Así lo dispongo por el presente Decreto, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», dado en Madrid a seis de marzo de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

6347 *DECRETO 585/1975, de 6 de marzo, por el que se adscribe al Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario un inmueble sito en término municipal de Pastriz (Zaragoza), con diversas edificaciones.*

Por el Ministerio de Agricultura se ha solicitado la adscripción al Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, dependiente de dicho Departamento, de un inmueble de treinta y dos hectáreas setenta y seis áreas y ochenta y dos centiáreas, para ser destinado al cultivo de forrajeras para el consumo por el ganado del mencionado Centro.

La Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, en sus artículos ochenta y ochenta y tres, autoriza la adscripción de bienes inmuebles a los Organismos del Estado, que no adquieren su propiedad y que habrán de utilizarse exclusivamente para el cumplimiento de los fines que se determinen. Se considera aconsejable acceder a la petición formulada en atención a los fines a que va a ser destinado dicho inmueble.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se adscribe al Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario parte del inmueble denominado «La Alfranca», que a continuación se describe:

Parte de la finca denominada «La Alfranca», en término municipal de Pastriz, con una superficie de treinta y dos hectáreas setenta y seis áreas y ochenta y dos centiáreas, delimitada en la

siguiente forma: Empezando por la parte Norte de la parcela, y siguiendo la dirección de las agujas del reloj, Camino de la Codera, ribazo que separa de la parcela El Titere, señalado por los mojones números uno, dos y tres, hasta encontrar la acequia del Titere, por ella hasta el cierre de El Cáscaro, donde sigue como lindero la acequia de El Soto, siguiendo hasta encontrar el Camino de Pastriz. Continúa por el Camino de Pastriz hasta encontrar el Camino Nuevo que cruza la Olmera, y por éste hasta el lindero formado por los mojones números cuatro, cinco, seis y siete, que separan esta finca de propiedades particulares; sigue por el camino principal de acceso a la finca hasta llegar a los jardines del palacio, bordea éstos pasando luego al mojón número ocho, y del ocho al nueve, entre la caqueña antigua y el gallinero, pasando al mojón número diez en el camino que bordea el convento, mojón número once, en el mismo camino, y mojón número doce, en la acequia de la huerta vieja; continúa por esta acequia hasta encontrar la acequia nueva del Prausan, en la cual sigue hasta que cruza el camino de La Codera, cerrando de esta manera el coto redondo. La superficie incluida dentro de este coto redondo resulta, según planimetración realizada, de treinta y ocho hectáreas setenta áreas, pero deduciendo de ella la ocupada por caminos, acequias, ribazos y desagües, quedará una superficie útil cultivable aproximadamente igual a la acordada. Debe consignarse el derecho de paso por los caminos que atraviesan este coto redondo y el uso de las acequias y desagües, tanto por los colonos del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario como por el Centro Técnico del mismo.

Entre los edificios que quedan comprendidos en esta parcela, unos actualmente sin ocupar, otros que son viviendas del Veterinario, encargado y obreros hijos de la finca, y otros que desde antes de la adquisición de la finca por el Instituto estaban cedidos en arrendamiento.

La parcela descrita está enclavada dentro del perímetro de la finca rústica denominada «La Alfranca», de la cual fué segregada, y está inscrita en el Registro de la Propiedad de Zaragoza número uno, Ayuntamiento de Pastriz, tomo tres mil ciento cuarenta y seis, libro veintiséis, folio Pastriz ciento cuatro, finca mil trescientos setenta y nueve, inscripción primera, fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y dos.

Artículo segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario no adquiere la propiedad del citado inmueble, que se destinará al cultivo de forrajeras para el consumo por el ganado del mencionado Instituto y revertirá al Estado si no se cumpliera esta finalidad.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al Delegado de Hacienda en Zaragoza para formalizar los documentos necesarios a tal fin.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de marzo de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

6348 *DECRETO 586/1975, de 6 de marzo, por el que se acepta la cesión gratuita al Estado por la Administración Especial de Sahara de una parcela de terreno sita en la carretera de Aaiun-Playa, con una superficie de 365.404 metros cuadrados.*

La Dirección General de Promoción de Sahara, de la Presidencia del Gobierno ha remitido un expediente relativo a la cesión gratuita al Estado por la Administración Especial de la provincia de Sahara de una parcela de terreno, sita en la carretera de Aaiun-Playa, en el kilómetro dos coma trescientos treinta y ocho, con una superficie de trescientos sesenta y cinco mil cuatrocientos cuatro metros cuadrados, para destinarse a la construcción de un acuartelamiento de la Unidad de Helicópteros, a cuyo fin deberá ser afectada al Ministerio del Ejército (artículos primero y segundo del Decreto de dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres).